

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno político.

2.<sup>o</sup> Direccion, Division territorial.—Núm. 27.

Anunciando la creacion del Ayuntamiento de Carrizo.

Resuelto por S. M. (Q. D. G.) que los pueblos de Carrizo, La Milla del Rio y su anejo, Quiñones y Huerga del Rio se segreguen del Ayuntamiento de Llamas de la Rivera, y formen otro por sí, con la capital en aquel, se ha instalado la nueva municipalidad el dia primero del corriente. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Leon 12 de Enero de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

4.<sup>o</sup> Direccion, Presupuestos.—CIRCULAR.—Núm. 28.

Aunque en las circulares de 11 de Agosto y 30 de Diciembre de 1847 se insertaron los artículos de la ley de 8 de Enero de 1845 que prefijan el término, modo y forma con que se han de presentar tanto en los Ayuntamientos como en este Gobierno político las cuentas municipales del año anterior, y se prescribieron reglas para que aquellas se redactasen con arreglo á los modelos de la instruccion circular al efecto; como se haya advertido

en algunas del año último muchas faltas é informalidades dando lugar á su devolucion para ser formadas de nuevo, y en otras no se acompañaron los correspondientes documentos justificativos ocasionando reparos y contestaciones que entorpecen el servicio; á fin de evitar á los Ayuntamientos conminaciones y providencias desagradables: he acordado prevenir lo siguiente.

1.<sup>o</sup> En los primeros ocho dias del mes de Marzo próximo todos los Ayuntamientos de la provincia tendrán presentadas en este Gobierno político dos ejemplares de las cuentas municipales del año próximo pasado de 1848 que deben rendir los Alcaldes y Depositarios, teniendo entendido que ha de ser una original y otra la copia, acompañando á la primera del Depositario todos los documentos justificativos en sus respectivas relaciones de cargo y data, y copia de la misma.

2.<sup>o</sup> El inventario de fincas que debe acompañar á la del Alcalde segun el modelo núm. 3.<sup>o</sup> de la Instruccion, ademas de lo prevenido en la regla 1.<sup>o</sup> de la circular de 11 de Agosto de 1847, espresará el nombre de la finca y el del sujeto que la llevó en renta, y cantidad porque le fué adjudicada; en inteligencia que si se justificase ocultacion de alguna parte de pro-

pios se exigirá al Alcalde la responsabilidad que marcan las leyes.

3.<sup>o</sup> Los Ayuntamientos que por falta de fondos de propios y de arbitrios han cubierto sus gastos municipales por repartimiento autorizado, en vez del indicado inventario, acompañarán dicho repartimiento en el que deberá aparecer la cantidad que ha satisfecho cada contribuyente.

4.<sup>o</sup> En las observaciones modelo núm. 4.<sup>o</sup> se espresarán las causas que motivan los aumentos, pero para las bajas se cuidará de acompañar los expedientes y testimonios que en el mismo se espresan, y en las del número 5.<sup>o</sup> también se espresarán con claridad las cantidades que hayan dejado de satisfacerse de las aprobadas en el presupuesto.

5.<sup>o</sup> Quedan en su vigor y fuerza las reglas 4.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup>, 9.<sup>o</sup>, 10.<sup>o</sup>, 11.<sup>o</sup>, 12.<sup>o</sup> y 13.<sup>o</sup> del citado Boletín de 11 de Agosto de 1847, que deberán tenerse siempre á la vista.

6.<sup>o</sup> No debiendo ya haber disculpa sobre la inteligencia de los modelos de la instruccion, en el caso que no espero, de tener que devolver alguna cuenta por faltar á lo prevenido en los mismos, exigiré sin la menor consideracion al Secretario que las redacte y Depositario la multa de cien reales como igualmente á los que faltaren á presentarlas al tiempo prefijado. Leon 12 de Enero de 1849 = Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Administracion, Policia Urbana.—Núm. 20.

Dictando varias disposiciones acerca del levantamiento de planos geométricos de las poblaciones en las plazas de guerra.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 31 de Diciembre último, se ha servido dirigirme la Real orden que sigue.*

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la Real orden expedida por ese Minis-

terio en 10 de Julio del año próximo pasado, recordada en otra de 14 de Octubre último, acerca de que ni en Girona ni en ninguna otra plaza se pongan obstáculos por las autoridades militares para levantar los planos geométricos de las poblaciones en las plazas de guerra, y con presencia de lo que sobre el particular ha informado el Ingeniero general, de conformidad con su parecer, se ha servido S. M. resolver diga á V. E. en contestacion, que el levantamiento de planos de las fortificaciones y de la zona militar exterior é interior de las plazas solo debe hacerse por el cuerpo de Ingenieros, para que estos trabajos no tengan publicidad, ni se extienda fuera de las autoridades militares el conocimiento del verdadero estado del sistema defensivo de cada plaza, cuyo principio se halla consignado en varios artículos de la ordenanza general del ejército y de la particular del citado cuerpo de Ingenieros: mas sin embargo, deseando S. M. conciliar los intereses de los pueblos en mejorar su ornato y aspecto público con lo que exige la importante seguridad del Estado, ha tenido á bien disponer, que únicamente pueda conceder su permiso para que se levante el plano de las poblaciones en las plazas, bajo las condiciones siguientes: 1.<sup>o</sup> Que no se extiendan las operaciones geométricas á ninguna parte del recinto, ni este se designe de ningún modo en los planos que se levanten por las corporaciones municipales: 2.<sup>o</sup> Que al fijar las alineaciones en el proyecto de caserío, se ha de contar con que interiormente ha de haber un espacio libre contiguo al recinto entre el talud interior del terraplen y el caserío, formando una calle en las plazas principales, que no ha de bajar de sesenta pies de ancho; y en las plazas de menor importancia esta zona ó calle se podrá reducir algun tanto en toda su exten-

sion ó en determinados sitios ó partes, y las pretensiones que con este objeto puedan dirigir las corporaciones municipales ó particulares, se sujetarán á los trámites prescritos por la Real orden de 13 de Febrero de 1845, pues nada se ha de proyectar en estas zonas sin contar con la intervencion del cuerpo de Ingenieros, ni tampoco en ellas se han de construir nuevos edificios antes de obtener la Real autorizacion por este Ministerio. Y 3. Que por ningún título se consentirá el levantamiento del plano ni formacion de proyectos de caserío al exterior de las plazas en extension de mil quinientas varas de su zona táctica.”

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 13 de Enero de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.*

Núm. 3o.

## Intendencia.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con la fecha que se advierte, me dice lo que copio.*

“Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue.—La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de las casas de Comercio de Bilbao, tituladas Brifias é hijo y D. Agustin Maria de Basabe, sobre admision en los puertos españoles de los buques extranjeros de procedencia directa de América, con papeles para puerto extranjero de Europa, y los derechos que en este caso deberán satisfacer los cargamentos que conduzcan. En su vista y de conformidad con lo informado por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver; que los cargamentos conducidos directamente de las posesiones españolas y potencias extranjeras de América, que no hayan tocado en puerto alguno extranjero, aun cuando hubiesen sido despachados para ellos y vengán á España, adeuden el doble derecho señalado por el arancel vigente á los cargamentos que se dirijan directamente á la Península en buques extranjeros, despachados en América con dicho destino. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1848.—El Subsecretario, Manuel

de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia, para noticia del Comercio y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1849.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su notoriedad. Leon 14 de Enero de 1849.—Antonio de Halleg.*

*Continúan los medios de conocer la falsificacion de las harinas de trigo.*

El ojo menos experimentado distingue al punto el enorme volúmen de los granos de fécula, cuyo diámetro es diez veces mayor que el de los glóbulos de la harina de trigo; y esta diferencia es aun mas fácil de percibir cuando se echa agua yodada en la mezcla que se habrá dejado secar con anterioridad, porque tomando la fécula un color azul, se distinguen mejor los contornos de sus glóbulos. Para conocer el fraude en un pan sospechoso, basta tomar un gramo de él, humedecerlo con una disolucion de potasa, y extraer despues por una lijera presion el liquido que debe en seguida examinarse con el microscopio. Es verdad que la coccion altera un poco la forma de los glóbulos, que no se conoce á primera vista sino muy difícilmente; pero ellos se separan con mayor limpieza, cuando la materia se ha secado, y se ha humedecido en seguida con una disolucion de yodo. Por el procedimiento de Mr. Donny se llega á descubrir en la harina hasta la mas pequeña parte de fécula de patata, y se concibe muy bien hasta la posibilidad de descubrir un solo granito, si uno se tomase el tiempo y la paciencia necesaria para buscarlo.

Ya hemos dicho que no es la fécula de patata la única sustancia que se emplea en la falsificacion de las harinas; y era por lo tanto preciso buscar cuidadosamente medios de descubrir los otros procedimientos de adulteracion. Cuando la harina de trigo está mezclada con la de las semillas leguminosas, se percibe un olor y un sabor que inspiran desconfianza. La harina de las habichuelas impide la formacion de un pan regular, y la de guisante, que se mezcla mal con la de trigo, se reconoce por un tinte verdoso que se presenta á la vista bajo la forma de estrias y de hojuelas. Estas diversas armas contienen todas una sustancia descubierta por Mr. Braconnot, y conocida en la química orgánica con el nombre de *legúmina*, sustancia que se disuelve en el agua como el azúcar, y que el vinagre por el contrario precipita al fondo del vaso que contiene la disolucion. Si bajo la influencia de los mismos reactivos aplicados á las materias mezcladas con la harina de trigo no se reprodujesen los mi-

mos fenómenos de disolución y precipitación, sería muy fácil entonces distinguir de una harina pura la que estuviera adulterada con la de las semillas leguminosas: mas por desgracia los experimentos comparativos que muchas veces ha repetido Mr. Donny, no han dejado advertir entre las alteraciones determinadas por el agua y el vinagre en las harinas de habichuela y en las de trigo, caracteres distintivos bien marcados. El vinagre en ambos casos, aunque en grados diversos, enturbia el agua que habia servido para lavar las dos clases de harina, y por lo tanto era necesario acudir á otro procedimiento diferente. Mr. Donny hace observar que la harina de las semillas leguminosas contiene siempre fragmentos de un tejido celular en cuyos intersticios se encuentran globulitos de almidon, que como se sabe, son solubles en la potasa, la cual deja perfectamente intacto el tejido celular. Una harina pues que sometida á la accion de la potasa sobre un portaobjeto microscópico, deje al descubierto el tejido celular, está falsificada con harina de semillas leguminosas. Si la mezcla se ha hecho con harina de algarroba ó de habichuelas, Mr. Donny indica caracteres que en uno y otro caso dan á conocer la falsificacion. Si se somete, dice, la mezcla sucesivamente á la accion del vapor de agua fuerte (ácido azótico) y á la del álcali volátil, que en términos científicos se llama amoniaco, la harina de habichuelas tome un color de púrpura, mientras las otras harinas se cubren de un matiz amarillento. La falsificacion es tanto mas frecuente, cuanto que la harina de habichuelas se une muy bien con la del trigo, da á la pasta una cierta tenacidad, y contribuye poderosamente á dar á la corteza el aspecto rojizo que se quiere ver en el pan; si bien tiene el inconveniente de comunicar á la miga un color pardo desagradable.

Por medio de un exámen microscópico averigua tambien Mr. Donny de una manera segura la presencia de las harinas de maiz y de arroz en la harina de trigo. Las primeras contienen siempre fragmentos angulosos que son restos de la cubierta de los granos, que siendo duros, tenaces y correos, se deshacen en pequeñas astillitas bajo la presión, mas bien que reducirse á un polvo homogéneo. Estos fragmentos tienen una forma prismática, y pueden con bastante exactitud compararse á lo que en el comercio se llama almidon en agujas. Para ensayar una mezcla de estas sustancias, Mr. Donny deslie la harina sospechosa bajo la accion de la corriente de un hilito de agua; y colocado debajo de un tamiz de seda un vaso grande de vidrio, en él se va recogiendo el líquido que lleva consigo los granos de almidon, y al mismo tiempo las otros pequeños cuerpos irregulares: las partes que primeramente se precipitan al fondo del vaso son las únicas que deben recogerse y examinarse; y si entre ellas hay los fragmentos que caracterizan las harinas de arroz, maiz y trigo sarraceno, se distinguen fácilmente con un vidrio de aumento,

Los fragmentos de la linaza son cuadrados, de un color rojo, é inalterables por la potasa que, disolviendo el almidon, deja percibir dichos fragmentos en el pan que se haya sometido á la accion de este álcali, aun cuando en cien libras de harina empleada no hubiera sino dos ó tres solamente de harina de linaza.

Mr. Donny ha repetido ya bastantes veces sus experimentos en muchos establecimientos. El Ministro de Marina, á quien habia llamado la atencion la noticia de estos buenos resultados, dió muy luego al químico de Gante el encargo de examinar las harinas contenidas en los puertos de Brest, Cherbourg, Lorient, Nántes, Rochefort, Burdeos y Tolen, encargo que ha sido desempeñado por Mr. Donny con un celo y un desinterés dignos de todo elogio. Cód arreglo á lo mandado por el Ministro de Marina, se tendrán el aparato y los reactivos del químico belga, en todos los puertos del reino; se enviarán á las colonias, y se pondrán á bordo de los navíos del Estado que estén destinados á hacer largos viajes. No dudamos que la administracion de la guerra, la de los hospitales, de las cárceles, en una palabra todos nuestros establecimientos públicos adopten, siguiendo el ejemplo de la administracion de marina, este medio ingenioso de asegurar al pobre y al soldado la buena calidad del alimento con que principalmente se mantienen."

## LA ADMINISTRACION.

*Periódico de los intereses morales y materiales de los empleados.*

Se suscribe en Madrid en la Redaccion calle de la Salud núm. 14 cuarto 2.º, y en los demas puntos detallados en el prospecto; y en provincias y Ultramar en casa de todos los corresponsales de la Direccion general Hispano-Cubana.

*Venta de leñas para carboneo y otros usos.*

El 25 de Febrero próximo se remata en la casa de D. Isidro Llamazares de Leon á las once de su mañana y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto la corta número 10 del bosque titulado del Almirante en término de Garfin propio del Excmo. Sr. Duque de Alva, que linda en el sitio de la Valleja del Cobo y senda del Frontino, camino lindante con la majada, por el oriente la loma que dirige á Lugán, y poniente con la majada.